



que antecede, que si no justifica legitima causa en legal forma, para eximirse de las citada comision, el dia veinte y tres del actual marcharan a la antedicha Ciudad, con el fin de poder llegar para el dia marcado anteriormente; y para en el caso de que alguno de los referidos S. S. alegare y probare justa causa para eximirse de esta comision, sean en su puesto los suplentes nombrados al efecto, por el orden que constan sus nombramientos en dicha sesion, para lo que igualmente se les notificara este decreto; asi lo mando y firmo el Sr. Alcalde de Corregidor en Yucatan a once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos de que certifico =

Cristobal Ferrer  
Capelo

P. S. M.  
Pedro Ponce  
Juro.

J. Moreno  
Dial

